



Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

RES. OAyF N° 55/2015

VISTO:

La Actuación N° 02385/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2015, la Sra. Jefa del Departamento Legal de la Oficina de Administración y Financiera propuso a la Sra. Bárbara Delpech, para que desempeñe tareas bajo la modalidad de locación de servicios en su dependencia a partir del 1° de febrero por la suma de quince mil pesos (\$15.000,00) mensuales y por el término de tres (3.-) meses. A su vez, por instrucción de quien suscribe, dio intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. Asimismo, adjuntó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (fs. 1/3).

Que entonces, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, tomó intervención el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (fs. 4). En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Constancia de Registración N° 520/02-2015 de fs. 9/10).

Que cabe destacar que el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 12).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por la persona en cuestión (fs. 17/18).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6144/2015, luego de reseñar lo actuado, señaló que *“con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”* y que *“el contrato en cuestión tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos”*. Finalmente, esa Dirección General concluyó que *“(…) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa*

citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo" (fs. 22).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Bárbara Delpech en los términos antes definidos.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 y notifique a la interesada.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios de la Sra. Bárbara Delpech a fin de que preste sus servicios en el Departamento Legal de la Oficina de Administración y Financiera, a partir del 1º de febrero del corriente, por el término de tres (3.-) meses y por la suma de quince mil pesos (\$ 15.000,00) mensuales.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato autorizado en el artículo 1º del presente, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y notifique a la interesada.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y al Departamento Legal de la Oficina de Administración y Financiera. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 55/2015


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.